



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley de la LIX Legislatura, recibió para su estudio y dictamen la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

Con el interés de contribuir en el desahogo de la actividad legislativa propia de este Honorable Congreso, la Diputación Permanente procedió al análisis y valoración del expediente de referencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 62, fracción II, de las Constitución Política del Estado; 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, presentando nuestra opinión para su discusión, votación y aprobación, en su caso, en términos del siguiente:

DICTAMEN

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten.

Del análisis de la iniciativa que se presenta se infiere que la intención del promovente es el perfeccionamiento de la Ley Orgánica del Poder



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Judicial, con el propósito de dotar de coherencia normativa el contenido de un ordenamiento a fin de que no exista contradicción entre dos o más de sus preceptos, o con cualquier otra disposición legal vigente.

Del análisis efectuado al expediente en comento, es apreciarse que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, contiene una imprecisión técnica susceptible de ser corregida a través de la reforma correspondiente, consistente en que en la redacción del citado artículo se establece que el Supremo Tribunal de Justicia tendrá seis Salas que actuarán en forma unitaria.

Actualmente el máximo Tribunal del Estado cuenta con ocho Salas Unitarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la citada ley, por lo que se estima que esta imprecisión implica no sólo una contradicción jurídica con relación a lo establecido por el numeral 26, sino que también genera confusión en relación a la correcta integración del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en lo que respecta al ejercicio de su función jurisdiccional.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Diputación Permanente, consideramos que la iniciativa promovida es procedente, en virtud de que las adecuaciones y reformas propuestas generan mayor precisión y claridad en los dispositivos legales que rigen y norman la organización del Poder Judicial del Estado, por lo que se somete a la consideración de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

este alto cuerpo colegiado el presente veredicto, así como el siguiente proyecto de:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar como sigue:

ARTICULO 26.- Para el ejercicio de su función jurisdiccional, el Supremo Tribunal de Justicia tendrá ocho Salas que actuarán en forma unitaria, mas las Salas Auxiliares que determine el Pleno.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil seis.

DIPUTACION PERMANENTE

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ EUGENIO BENAVIDES BENAVIDES

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ DE LA TORRE
VALENZUELA.**

**DIP. ALEJANDRO CENICEROS
MARTÍNEZ.**

Recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.